



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 266 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 17 JUN 2021

VISTO:

El Oficio N° 338-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 14 de junio del 2021, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendarios de la Obra: "**Construcción del Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología**" del Proyecto C.U.I 2234005 "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas – Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que la Ley de Contrataciones con el estado en su artículo 34 inciso 34.9 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en Artículo 197, establece las causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que el citado Reglamento en su Artículo 198. Establece los Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 266 -2021-UNTRM/R

culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada; Asimismo, la citada Ley en su Artículo 199. Prescribe los efectos de la modificación del plazo contractual, 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas





Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 266 -2021-UNTRM/R

ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, con Resolución Rectoral N° 424-2019-UNTRM/R, de fecha 12 de junio de 2019, se aprueba la modificación de la Resolución Rectoral N° 049-2019-UNTRM/R, de fecha 26 de febrero de 2019, que estable en su artículo primero aprobar el Expediente Técnico General Actualizado del Proyecto con C.U. N° 2234005 CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA- CHACHAPOYAS- AMAZONAS, con un plazo de ejecución de tres años, cuyo presupuesto asciende a S/ 10'508,116.95 (Diez millones quinientos ocho mil ciento dieciséis con 95/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 444-2019-UNTRM/R, de fecha 19 de junio de 2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Obra de la Meta "Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM" del Proyecto con C.U.I N° 2234005: "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas", cuyo presupuesto asciende a S/ 5'715,822.67 (Cinco Millones setecientos quince mil ochocientos veintidós con 67 /100 soles);

Que mediante Resolución Rectoral N° 124-2020-UNTRM/R, de fecha 27 de febrero del 2020, resuelve aprobar la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la Meta: "**Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM**" del Proyecto C.U.I 2234005 Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas - Amazonas; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 5,981,178.02 (Cinco millones novecientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho con 02/100 soles);

Que mediante Resolución Rectoral N° 208-2020-UNTRM/R, de fecha 10 de junio del 2020, se resuelve incluir el costo del **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO**, de S/ 193 100.00 (Ciento noventa y tres mil cien con 00/100 Soles), al Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico de Obra de la meta: "**Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM**" del Proyecto C.U.I 2234005, "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas- Amazonas", teniendo en cuenta que el nuevo costo referencial de la ejecución de la obra sería de **S/ 6,174, 278.02 (Seis millones ciento setenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho con 02/100 Soles);**



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 266 -2021-UNTRM/R

Que mediante Resolución Rectoral Nº 385-2020-UNTRM/R, de fecha 12 de noviembre del 2020, se resuelve designar al Ing. José Estrada Huamán, como Inspector de la Obra "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", del Proyecto CUI Nº 2234005, a partir del 06 de noviembre del 2020;



Que, con Resolución Rectoral Nº 139-2021-UNTRM/R, de fecha 28 de marzo del 2021, se resuelve aprobar los Candelarios de Obra Acelerados de la obra de la Meta "**Construcción de los Laboratorios de Estomatología de la UNTRM**" del Proyecto C.U.I 2234005, "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Chachapoyas- Amazonas";

Que, mediante Carta Nº 018-2021-H.B.R.CH./S, de fecha 08 de junio del 2021, el Supervisor, remite Informe de Ampliación de Plazo Nº 01, a través del cual hace llegar en Informe de Ampliación de Plazo Nº 01 en dos originales y un CD, con 156 folios, de la Obra: "**Construcción del Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la salud de la especialidad de estomatología**" del proyecto C.U.I 2234005;

Que, con Informe Nº 051 – 2021- UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 09 de junio del 2021, el Ingeniero Civil de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite el informe de Ampliación de Plazo de la Obra: "**Construcción del Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la salud de la especialidad de estomatología**" del proyecto C.U.I 2234005, manifestando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza con la finalidad de ejecutar la obra: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA-CHACHAPOYAS", otorga la Buena Pro a **EL CONTRATISTA CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS**, integrado por las empresas **CONSTRUCTORA HETA S.A.C.** y **YAEV E.I.R.L.**, con fecha 13 de octubre del 2020, por el monto de S/. 5,868,189.60 (Con IGV) (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), incluyendo el IGV, por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente.

Con fecha 26 de octubre del 2020, el contratista **CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS**, alcanza la documentación a la UNTRM para la firma del contrato.

Con fecha 04 de noviembre del 2020 la UNTRM y el Contratista **CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS** suscriben el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 0119-2020-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA-CHACHAPOYAS.", por un monto total de ejecución de S/. 5,868,189.60 (Con IGV) (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), incluyendo el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario.



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 266 -2021-UNTRM/R

Con fecha 16 de noviembre del 2020, se da inicio al Plazo Contractual de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA-CHACHAPOYAS". Para lo cual la Entidad contratante designa al Ing. JOSE ESTRADA HUAMÁN como Inspector de obra, hasta que se establezca el contrato del Supervisor de Obra.

El 13 de Julio del 2021, está prevista la Culminación del Plazo Contractual de acuerdo al calendario de avance de obra Valorizado y contrato contractual suscrito entre la UNTRM y el contratista CONSORCIO EDIFICAR AMAZONAS.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Síntesis:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 266 -2021-UNTRM/R

cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.





Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266 -2021-UNTRM/R

III. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 001.

1. Con fecha 12/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 36, del Inspector de Obra menciona la presencia de lluvias que interrumpen el normal desarrollo de las actividades.
2. Con fecha 12/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 37, del Residente de Obra misiona que por las tardes continúan las fuertes precipitaciones pluviales en el área de trabajo, perjudicando el normal avance y abastecimiento del material.
3. Con fecha 15/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 38, del Inspector de obra corrobora que las lluvias intensas impiden el normal desarrollo de las actividades.
4. Con fecha 15/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 39, del Residente de Obra deja constancia que el día lunes 14 de diciembre del 2020, no hubo labores en obra debido al examen de admisión de la UNTRM, restringiendo el ingreso al campus universitario.

En el mismo asiento del día, menciona que por la tarde se producen fuertes precipitaciones pluviales a partir de las 2:40 pm.

5. Con fecha 21/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 44, del Residente de Obra, precisa que continúan las lluvias por las tardes a partir de las 2:10 pm, lo que imposibilita el normal avance en la obra.
6. Con fecha 21/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 45, del Inspector de Obra, verifica la presencia de lluvias por las tardes.
7. Con fecha 23/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 46, del Residente de Obra, precisa que continúan las lluvias por las tardes lo que imposibilita el normal avance en la obra.
8. Con fecha 23/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 47, del Inspector de Obra, constata la presencia de lluvias.
9. Con fecha 24/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 48, del Residente de Obra, indica que a la fecha continúan las fuertes precipitaciones pluviales en obras y zonas aledañas, los cuales producen derrumbes en taludes adyacentes, así como la acumulación de lodo y barro, imposibilitando las labores en obra.

Así mismo es imposible la entrada de volquetes a obra para la eliminación de material excedente y colocación de agregados.

Por lo que, en coordinación con el inspector de obra se procede a suspender temporalmente los trabajos en obra, hasta que se den las condiciones climáticas favorables.

10. Con fecha 24/12/2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 49, del Inspector de Obra, precisa que se verifican las presencias de continuas lluvias, se aprecia acumulación de lodo en toda el área de trabajo. Asimismo, solicita el informe respectivo para la sustentación de la paralización de obra.



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 266 -2021-UNTRM/R

11. Con fecha 04/01/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 50, del Residente de Obra, precisa que al disminuir las precipitaciones fluviales en la zona de la ejecución de la obra y alrededores se reinicia las labores con la ejecución de diferentes partidas.
12. Con fecha 04/01/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 51, del Inspector de Obra, verifica el reinicio de las labores en la ejecución de diferentes partidas, considerando la disminución de las precipitaciones pluviales.
13. Con fecha 13/01/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 58, del Residente de Obra, precisa que a partir de las 3 de la tarde empiezan a caer lluvias que imposibilitan el normal avance, prolongándose hasta las 5:10 horas.
14. Con fecha 13/01/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 59, del Inspector de Obra, constata la presencia de lluvias en horas de la tarde.
15. Con fecha 23/01/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 66, del Residente de Obra, deja constancia que durante los días jueves y viernes se presentaron lluvias a partir de las 2 de la tarde imposibilitando el normal avance de obra.
16. Con fecha 23/01/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 63, del Inspector de Obra, corrobora que los días jueves y viernes se presentaron lluvias por la tarde.
17. Con fecha 28/01/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 70, del Residente de Obra, precisa que el día miércoles 27 no se laboró debido a que el día martes 26 por la tarde iniciaron las fuertes lluvias hasta las 9 de la mañana del día miércoles 27, por lo que la zona de trabajo estuvo llena de barro impidiendo las labores en obra.
18. Con fecha 28/01/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 71, del Inspector de Obra, corrobora la presencia de lluvias a partir del día martes por la tarde hasta la mañana del día miércoles 27 imposibilitando las labores.
19. Con fecha 10/02/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 84, del Residente de Obra, manifiesta que debido a los contagios de la COVID-19 en el personal obrero, se cuenta con personal mínimo en obra.
20. Con fecha 13/02/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 86, del Residente de Obra, manifiesta que debido a los contagios de la COVID-19 en el personal obrero, se cuenta con personal mínimo en obra.
21. Con fecha 22/02/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 94, del Residente de Obra, manifiesta que debido a los contagios de la COVID-19 en el personal obrero, se cuenta con personal mínimo en obra.
22. Con fecha 01/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 100, del Residente de Obra, se verifica la presencia de fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo y zonas adyacentes, dificultando el normal avance en obra y acarreo de materiales a obra.
23. Con fecha 01/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 101, del Supervisor de Obra, se constata la presencia de lluvias torrenciales en obra.





Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 266 -2021-UNTRM/R

24. Con fecha 08/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 106, del Residente de Obra, precisa que por la mañana y la tarde se produjeron fuertes precipitaciones pluviales por 5 horas, perjudicando el avance de obra.
25. Con fecha 10/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 108, del Residente de Obra, manifiesta que debido a que tres obreros resultaron contagiados con COVID-19, se les otorgo descanso por 15 días cumpliendo con el protocolo, asimismo, se precisa que continúa disminuyendo el personal de obra y se hace imposible conseguir mayor número de obreros, debido al incremento de contagios en la Región.
26. Con fecha 10/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 109, del Supervisor de Obra, se constató que 03 obreros dieron positivo al COVID-19; lo cual va en contra del avance de obra.
27. Con fecha 13/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 110, del Residente de Obra, manifiesta que persiste el mal tiempo en obra y alrededores, llueve todos los días por espacio de 4 horas en promedio.
28. Con fecha 13/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 111, del Supervisor de Obra, verifica la presencia de lluvias lo cual perjudica el avance mensual de la obra.
29. Con fecha 22/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 118, del Residente de Obra, precisa que se vienen produciendo fuertes lluvias por la mañana y la tarde por espacio de 4 horas.
30. Con fecha 22/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 119, del Supervisor de Obra, verifica la presencia de lluvias por espacio de 4 horas lo cual perjudica el avance mensual de la obra.
31. Con fecha 24/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 120, del Residente de Obra, continúan las fuertes lluvias en la zona de trabajo y áreas adyacentes al proyecto; el día de la fecha llovió por espacio de 5 horas.
32. Con fecha 24/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 121, del Supervisor de Obra, constata la presencia de lluvias por espacio de 5 horas lo cual perjudica el avance mensual de la obra.
33. Con fecha 29/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 124, del Residente de Obra, manifiesta que se vienen produciendo lluvias en la mañana por espacio de 2 horas.
34. Con fecha 29/03/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 125, del Supervisor de Obra, constata la presencia de lluvias por espacio de 2 horas lo cual perjudica el avance mensual de la obra.
35. Con fecha 05/04/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 128, del Residente de Obra, deja constancia que por feriado largo de semana no se ha laborado los días jueves 01, viernes 02 y sábado 03 del presente mes.





Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 266 -2021-UNTRM/R



36. Con fecha 05/04/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 129, del Supervisor de Obra, deja constancia que por feriado largo de semana no se ha laborado los días jueves 01, viernes 02 y sábado 03 del presente mes, por disposición del Gobierno Central se dispuso cuarentena por el COVID-19, por lo que no fue posible laborar.



37. Con fecha 08/04/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 130, del Residente de Obra, se precisa que a partir de la 1 de la tarde del día 05 del presente se suspendieron las labores de obra continuando el martes 06 y miércoles 07 de abril del presente año, por motivo del examen de admisión CEPRE 2020.

38. Con fecha 08/04/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 131, del Supervisor de Obra, reitera que mediante comunicado Nº 010-2021-UNTRM.DGA/URH no hubo acceso a la obra por lo que no se laboró los días 5 a partir de la 1pm y los días 06 y 07 debido a la realización del examen CEPRE 2020-1B.



39. Con fecha 03/05/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 150, del Residente de Obra, se reinician las labores de obra después de la suspensión en la UNTRM, martes 27 medio día, miércoles 28, jueves 29 y viernes 30 de abril días completos, y el 01 de mayo feriado.

40. Con fecha 03/05/2021, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 151, del Supervisor de Obra, efectivamente mediante comunicado de la DGA de fecha 26 de abril, que del 27 de abril a partir de las 12:00, 27, 28, 29 y 30 por paralización del examen de admisión.

IV. JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de ampliación de plazo se encuentra justificada por el Artículo Artículo 34º. Modificaciones al contrato, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30255 y la causal señalada en el artículo 197º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo corresponde a la causal (a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; cumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 158º, Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

V. CALCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01.

CALCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	
DESCRIPCIÓN	Nº DIAS
CAUSAL POR LLUVIAS	04
CAUSAL POR SUSPENSIÓN DE OBRA	11
CAUSAL POR INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA.	29
CAUSAL POR NO TENER ACCESO A LA CIUDAD UNIVERSITARIA POR EXÁMENES DE ADMISIÓN.	07
TOTAL DE DIAS	51

Fuente: CARTA Nº 18-2021-HBRCH/S.- SUPERVISOR



Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 266 -2021-UNTRM/R

Concluyendo que: **a)** Se da conformidad al sustento de la ampliación de plazo N° 01 en virtud al numeral a). del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **b)** Se da conformidad a la cuantificación de días para la ampliación de plazo, en virtud al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; haciendo un total de **51 días calendario**. **c)** Se comunica realizar los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutorio en un periodo **no mayor** a 15 días hábiles a partir del 09 de junio del 2021 (Artículo 198.2);

Que, con documento de visto, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio mediante el cual aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendario de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I. 2234005, del mismo modo, indica que la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental brinda la conformidad, tal como lo sustenta en el Informe N° 051-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendario, de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología" del Proyecto C.U.I. 2234005, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Expediente a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Penelope Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHA
CARMEN
HUAMAN